

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



EXP Nº 107-2012

ACTA DE CONCILIACION № 116-2012

En la ciudad de Huánuco a los dieciocho días del mes de Diciembre año 2012 siendo las diecisiete horas del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI Nº 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 8788 y especializado mediante acreditación Nº 686 presento su solicitud de Conciliación el señor JOHNNY OLORTEGUI SIFUENTES identificado con DNI Nº 10688642, domiciliado en Urbanización San Francisco Mz. A Lote 14 Amarilis- Huánuco, y de la otra parte en su calidad de invitada el Gobierno Regional de Huánuco representado por el Procurador Publico Regional Abg. PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA, quien se identifica con Carnet del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 231 a mérito de las facultades que se otorga para conciliar mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2498 - 2012-GRH/PR y que se inserta al expediente principal. Con el objeto de que se les asista en la solución del conflicto generado de la Resolución de Contrato y otros del Contrato de Consultoría de Obra N° 565-2011-GRH/PR, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABL, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA" conforme a la solicitud de conciliación presentada

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normasnide comercio e industrias

deberán observar.

HERACTIO D. TAYIA MINAYA CONCILINDUS EXTRAJUDICIAL Aboy, Elva Ruiz Paredes ABOGADA CENTRO DE CONCILIACION

"Salución de conflictos dentro de una cultura de Par".



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- -1.-Que el Gobierno Regional de Huánuco DECLARE NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 1923-2012-GRH/PR,
 - 2.-Que EL Gobierno Regional de Huánuco declare improcedente las observaciones del monitor por cuanto no está establecido en el contrato ni en la Lev de Contrataciones del Estado.
 - 3.-Que conforme al estado se declare consentido el expediente técnico presentado por cuanto esta se ajusta al contrato suscrito y la entidad proceda al pago como corresponde.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.-El Gobierno Regional Huánuco DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2015-2012-GRH/PR, la misma que Resuelve el Contrato suscrito, dejando de esta manera subsistente todo el contenido del contrato principal
- 2. Ambas partes acuerdan, que dentro de los diez días hábiles, siguientes a la suscripción de la presente Acta, el Contratista hará entrega del expediente completo al Gobierno Regional Huánuco, a fin de que el evaluador realice las observaciones que ha lugar o su aprobación final,

3.-En caso de incumplimiento por parte de la contratista será de aplicación Centro de Conciliación de la

las penalidades establecidas en el contrato principal

Cámara de Comercio e Industrias HUANUGO

Aboo lelva Raiz Paredes **ABOGADA** CENTRO DE CONCILIACION

CONTRACTION EXTRAJUDICIAL REG. Nº 8788 - FAM. Nº 686

HERACHO D. TAPIA MINAYA

"Salución de conflictas dentra de una cultura



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES, abogada de este Centro de Conciliación con registro Nº CAH Nº 1207, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070 concordado con el articulo Nº 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo № 1069, El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con treinta minutos. Del día dieciocho de Diciembre del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta Nº 116 -2012, la misma que consta de 03 páginas.

JOHNNI RICHARD OLORTEGUI STFÜENTES

CONCILIADO

AJUDICIAL

REG. Nº 8788 - FAM. Nº 688

DNI N° 10688642

Solicitante

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA

REG CDJE N° 231

Proc. Pub. Gob. Reg. Huánuco

Invitado

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industria HUANUCO

Elva Nuiz Peredes

ABUGADA CENTRO DE CONCILIACION